

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	215
Circular número 18. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre la asignación del cemento Portland.....	213	Fiscalía Provincial de Tasas	215
Circular número 19. Recordando a las Corporaciones la obligación de adquirir para las operaciones de reclutamiento el aparato "Marca para tallar", de los señores Jiménez y Ristori	214	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	215
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Distrito Minero de Santander	214	Providencias judiciales	216
Delegación de Industria de Santander.....	214	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Ramalés, Santiurde de Reinos, Valdeolea, Voto, Ruiloba y Rasines	216
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Delegación Provincial de Sindicatos	216

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 18

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 2 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El ilustrísimo señor delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, en escrito de fecha 28 de enero próximo pasado, me dice lo que sigue: Excmo. Sr.: Oportunamente fue comunicado a V. E., por el Ministerio de Industria, que la asignación de cemento Portland para atenciones "preferentes" de este Ministerio, durante el 4.º trimestre de 1954, ascendía a 57.000 Tm. Como el aumento de producción prevista para 1955, quedará absorbida por las atenciones "preferentes" derivadas de los nuevos planes de obras, principalmente viviendas que nuestro Gobierno ha decidido llevar a cabo, no es posible aumentar las asignaciones de cemento Por-

tland que para atenciones "preferentes" han sido señaladas por el Ministerio de Industria a cada uno de los distintos Departamentos Ministeriales, y en consecuencia sobre la base de 57.000 Tm. trimestrales corresponderá a ese Ministerio para sus atenciones preferentes 228.000 durante el año 1955.—Cada uno de los Centros directivos que este Ministerio ha capacitado para declarar "preferencias" en los suministros de cemento, recibirán los pedidos de los correspondientes solicitantes, que serán formulados precisamente, según los modelos 201 y 202 que se acompañan: dichos solicitantes remitirán al correspondiente Centro directivo el juego completo de impresos de que se compone cada pedido, y de aquellos que los Centros directivos citados consideren de carácter "preferente", serán remitidos, acompañados de la respectiva declaración de "preferencia", conforme al modelo 203, que también se acompaña. Independientemente de lo que acaba de expresarse, y teniendo en cuenta lo previsto en la Norma 10 de las que sobre distribución de cemento se han publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiem-

bre de 1954, podrá convenirse con esta Delegación el envío de programas periódicos, que deberán ser trimestrales (trimestres naturales), distribuyéndose la asignación correspondiente a cada período trimestral entre los distintos pedidos "preferentes" que cada Centro directivo capacitado para ello haya remitido a esta Delegación. Rogamos a V. E. para tomar debida nota, a los efectos oportunos, si conforme a lo expresado conviene o no con esta Delegación el régimen de programas trimestrales.—En caso de aceptarse el régimen de programas trimestrales, puede hacerse un programa único para todo el Ministerio, si bien figurando en capítulos separados las necesidades de cada Organismo o Servicio. También cabe el envío directo a esta Delegación por parte de cada Organismo o Servicio, de sus programas trimestrales, distribuyendo la asignación que de antemano V. E. hubiera señalado a cada uno. En este caso deberá V. E. comunicarnos seguidamente la distribución que estime oportuno hacer de la asignación global correspondiente a ese Ministerio entre los distintos Organismos y Servicios. Es recomendable por más conveniente, a nuestro juicio, el sistema de programa único por Ministerio, ya que el mismo tendría una capacidad de adaptación a las necesidades de cada momento de que carecería en cambio el sistema de asignaciones y programas separados. De todas formas, los programas deberán ser enviados a esta Delegación, lo más tarde el día 1.º del último mes de cada trimestre, en relación con los suministros correspondientes al trimestre siguiente, con objeto de que dispongamos con tiempo suficiente para cursar a las empresas y fábricas productoras correspondientes órdenes de suministro; en la confección de dichos programas, se utilizará el modelo 204, del que se acompaña un ejemplar.—Las cantidades que se consignan para cada pedido "preferente" en el programa serán las necesarias durante el trimestre a que el mismo se refiere, dentro del cupo disponible.—Los impresos que se acompañan, deberán ser necesariamente utilizados, de acuerdo con la Norma 44, de las publicadas en el "Boletín Oficial

del Estado" del día 16 de noviembre de 1954, y serán facilitados previo pedido en las oficinas de esta Delegación, Avenida de Menéndez Pelayo, 2, Madrid, pudiendo también remitirse, si así lo solicita, por correo contra reembolso.—Esta Delegación hará gustosamente cuantas aclaraciones sean necesarias para mejor distribución de las nuevas normas vigentes en la distribución del cemento, con objeto de lograr la mayor eficacia de la misma; debe V. E., por tanto, recomendar a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio que hagan cuantas consultas sean necesarias para el fin expresado.—Para el mejor cumplimiento de las presentes normas deberán venir acompañados todos los pedidos de cemento del correspondiente proyecto de obra.—Lo traslado a V. I. para su conocimiento, manifestándole la conveniencia de que los Gobernadores civiles publiquen tales Normas en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su mejor cumplimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas.

Santander, 8 de marzo de 1955.

333

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 19

Recuerdo a todos los Ayuntamientos de la provincia lo dispuesto en las Reales Ordenes de Gobernación de 11 de enero de 1922 (Gaceta número 13), y de 12 de abril de 1923 (Gaceta número 103), sobre la obligación de adquirir para las operaciones de reclutamiento y reemplazo del aparato "Marca para tallar", de los señores Jiménez y Ristori, declarada reglamentaria a tal objeto, debiendo las Corporaciones que todavía no lo hubieren hecho atenerse a lo prescrito en dichas Ordenes.

Santander, 9 de marzo de 1955.

340

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Esta Jefatura de minas, con fecha de hoy ha dictado la siguiente providencia:

"Presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado y pólizas, que corresponden respectivamente por derechos de pertenencias demarcadas y reintegro del título, en su día, para el expediente de concesión directa de explotación nombrado "Altamira", número 15.695.

En virtud de lo que establece el artículo 91 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas, viene en declarar concluso para titulación este expediente".

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Santander, 26 de febrero de 1955.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

346

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Arturo Suque Puig, en solicitud de autorización para instalar una industria de extracción de esencias de eucalipto,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Arturo Suque Puig la instalación de la industria de extracción de esencias de eucalipto solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual

deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander a 9 de marzo de 1955.
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 312,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don Joaquín Lombra Arce, en nombre de la Caja de Ahorros de Santander, contra fincas hipotecadas por don Nemesio Alonso Lastra, mayor de edad y vecino de Ogarrio, partido judicial de Ramales, en esta provincia, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por pri-

mera vez y término de veinte días, las referidas fincas, cuya descripción es la siguiente:

Primera.—Un terreno en la Regada, pueblo de Ogarrio, Ayuntamiento de Ruesga, de treinta y tres áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte y Sur, camino; Este, terreno común, y Oeste, camino y cauce.

Tasado en seis mil ochocientos veinticinco pesetas.

Segunda.—Otro terreno en el sitio de Adillos, de dicho pueblo, de dos hectáreas sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: por el Norte, Andrés Galán; Sur, terreno común; Este, carretera del Estado, y Oeste, Primitivo Piedra y carretera

Tasado en nueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, piso primero, el día dieciocho del próximo mes de abril, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que la misma se realizará por fincas independientes, sirviendo de tipo para cada una de ellas el precio de su tasación, que se consigna al final de la descripción; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del establecimiento autor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo que sirve de base para la subasta de la finca o fincas en que se propongan tomar parte, y que deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación de la finca o fincas en que vayan a tomar parte en el remate.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente, en Santander a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez,

Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 360,50 pesetas.

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE SANTANDER

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 21 de marzo de 1951, a las doce horas, en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un coche, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables de 11 a 13, hasta las 12 horas del día 18, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días 14, 15, 16 y 17, de doce a trece horas, en el Garaje Central.

Santander, 12 de marzo de 1955.
El presidente de la Comisión, José Soto Sancho.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Habiendo quedado dos veces desiertas las subastas celebradas los días 1 de octubre y 31 de diciembre del año 1954, de 64 hayas del monte Arretuerto y otros, número 72 del Catálogo, perteneciente al pueblode Torices, aforadas en 78,740 metros cúbicos de madera y 42 estéreos de leña, se anuncia nuevamente tal subasta, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en el primer anuncio, con la rebaja del veinte por ciento del precio base, o sean, ocho mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, cuya celebración tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento el día 22 de abril próximo, a las diez horas, por el presidente y un vocal de la Junta vecinal de Torices.

Cabezón de Liébana, 8 de marzo de 1955.—El alcalde, L. Gutiérrez

348

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

César Bustamante de la Fuente, de 24 años de edad, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Cesáreo y de Benedicta, natural de Santander, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en sumario número 143 de 1949, por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Castellar, número 5, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 4 de marzo de 1955.
El secretario, José F. Díaz. 336

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Por el plazo de quince días se exponen al público las ordenanzas sobre el arbitrio municipal de cinco céntimos por litro de aceite que se consume o utilice en este término municipal, bien como artículo de abastecimiento humano o bien con destino a engrase de maquinaria o útiles diversos o sirva de combustible para el funcionamiento de fábricas, motores, etcétera, y de la única imposición municipal autorizada de cincuenta céntimos por litro de vino común o de pasto, según el modelo que publicó el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 3 de diciembre de 1954.

Ramales, 5 de marzo de 1955.
El alcalde, Luis García. 338

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

A los efectos de examen y reclamación, si hubiere lugar, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente ejercicio de 1955.

Santiurde de Reinosa, 4 de marzo de 1955.—El alcalde, Fidel Gutiérrez. 337

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Confeccionados los repartimien-

los de los recargos de rústica-pecuaria y urbana, para atenciones del presupuesto municipal del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdeolea, 8 de marzo de 1955.
El alcalde (ilegible). 341

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Trevilla Cerecedo, número 37 del reemplazo de 1951, se instruye expediente de revisión de prórroga de primera clase, y ha de acreditarse la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Trevilla Fernández, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Trevilla Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Trevilla Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emilio Trevilla Cerecedo.

El repetido José Trevilla Fernández, es natural de Ampuero, de esta provincia de Santander, hijo de Pablo y de María, y cuenta en la actualidad, si vive, sesenta y ocho años de edad.

Al ausentarse, su estado era el de casado, de profesión agricultor y tenía su residencia en el pueblo de Carasa, de este término municipal de Voto.

Voto, 7 de marzo de 1955.—El alcalde, Carlos Gómez. 342

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1954, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba a 8 de marzo de 1955.
El alcalde (ilegible). 349

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Practicada la rectificación anual del padrón municipal con referencia a 31 de diciembre de 1954, se expone al público, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población.

Rasines, a 1 de marzo de 1955.
El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE SANTANDER

Sindicato de la Alimentación Grupo de helados y barquillos

Por el presente se convoca a todos los componentes del Grupo sindical de helados y barquillos de esta capital, a una asamblea general, que se celebrará el próximo miércoles, día 16 del actual, a las siete horas de su tarde, en el Salón de actos del Sindicato Provincial de la Alimentación, Santa Clara, 5, 4.º, y cuyo orden del día es como sigue:

1.º Aprobación de cifra concertada por el impuesto de lujo, con el Excmo. Ayuntamiento.

2.º Constitución del Gremio fiscal, de acuerdo con las normas de la Orden general de la Delegación Nacional de Sindicatos, número 68.

3.º Designación de Junta de gobierno.

4.º Designación por elección de dos vocales para Junta reparto gremial.

5.º Designación por elección de cuatro vocales para Junta clasificadora.

6.º Elección de un vocal para la Junta de agravios.

7.º Aprobación del Reglamento del Gremio.

8.º Aprobación del presupuesto para 1955-56.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 10 de marzo de 1955.
El jefe del Sindicato provincial, Alberto Manchado.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER